

Pacto de Integridad Municipal

Candidaturas comprometidas
por la transparencia de Chile

PACTO DE INTEGRIDAD

De resultar electa/o como alcaldesa o alcalde, me comprometo a:

I. CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES TRANSPARENTES

1. Seleccionar a todos los nuevos cargos directivos o jefaturas, que no sean de exclusiva confianza, a través de concurso público.

La contratación de cargos directivos y de jefatura debe ser definido como un proceso crítico del Municipio. En consecuencia, se debe diseñar un procedimiento que asegure el mérito, la imparcialidad y la transparencia en todas sus etapas, respetando las reglas del concurso público.

2. Promover procesos y mecanismos competitivos para la contratación de bienes y servicios.

La adquisición de bienes y servicios debe ser definido como un proceso crítico de la Municipalidad y las Corporaciones en que está participe. La utilización de mecanismos competitivos, alineados con la ley de compras públicas, deben ser siempre la regla, dejando el trato directo para situaciones excepcionales.

La autoridad deberá asegurar que los procesos de compra de bienes y servicios sean definidos como procesos críticos, estén documentados como parte de un sistema de control interno efectivo, aseguren la transparencia, objetividad, probidad, la libre concurrencia e igualdad entre oferentes y la no discriminación arbitraria. Con este objetivo, se debe establecer una planificación que sea capaz de alinear las necesidades de la Municipalidad con los plazos de un proceso de licitación. Finalmente, la autoridad velará porque sus equipos eviten malas prácticas como el fraccionamiento de compras.

II. CONTROL INTERNO Y PROMOCIÓN DE LA INTEGRIDAD

3. Fortalecer a la unidad de control interno, asegurar su independencia y la trazabilidad de los procesos.

La identificación de los procesos críticos y, en consecuencia, el control interno asociado a cada uno de estos es fundamental para asegurar la trazabilidad y prevenir irregularidades, fortalecer la rendición de cuentas y proveer información útil para la mejora continua de la gestión municipal. Por lo tanto, debe ser una prioridad adoptar sistemas de control interno eficientes y eficaces, en particular para los procesos definidos como críticos, alineados con las mejores prácticas internacionales (como COSO). Es una buena práctica auditar los procesos de control de la Municipalidad, tanto internamente como a través de auditores externos.

La unidad de control y la autoridad deberán tener como prioridad asegurar la completitud y calidad de la información contable y financiera de la Municipalidad. Es relevante que la unidad pueda colaborar con otras dependencias municipales para asegurar información financiera y contable íntegra, completa y bajo los más altos estándares, que permita que esta información pueda ser sujeta de revisión independiente por auditores, y cuyo informe sea público anualmente, tanto en la cuenta pública como en los medios habituales de difusión.

Es especialmente importante que la autoridad asegure un financiamiento adecuado para la unidad de control interno, que le provea de un personal capacitado para ejercer sus labores y una jefatura seleccionada mediante un proceso competitivo basado en el mérito. La unidad de control debe gozar de los más amplios grados de independencia posible. En esta línea, debe poder definir, sin interferencia del alcalde o la alcaldesa, sus planes de auditoría y procesos. Se recomienda que el Concejo Municipal pueda constituir un comité de auditoría, que supervise y apoye la labor de la unidad de control. La unidad de control deberá estar habilitada para informar directamente al Concejo de sus hallazgos, avances y cumplimiento de su función.

4. Implementar un sistema de integridad, canales de denuncia efectivos y otras medidas y modelos preventivos para fomentar la ética.

La autoridad liderará en la Municipalidad la implementación de un sistema de integridad que tendrá como componentes esenciales un Código de Ética, considerando la participación funcionaria en su elaboración, un modelo de prevención de delitos, con un canal interno y externo de denuncias y un protocolo con responsables y plazos claros para procesar y concluir oportunamente las denuncias recibidas. Estas iniciativas deberán ser actualizadas de manera permanente considerando nuevas normativas y mejores prácticas.

La cuenta pública anual debería exponer el número de denuncias recibidas, su naturaleza y los resultados de la gestión de estas.

Para asegurar la implementación y seguimiento del Sistema, debería designarse una persona responsable de la ética y la integridad municipal y un comité de ética que supervise el sistema y proponga mejoras al alcalde o alcaldesa. La persona responsable deberá contar con las capacidades técnicas y recursos para fomentar la conducta ética en el Municipio, a través de capacitaciones permanentes y periódicas, la difusión y sensibilización sobre el valor de la integridad, la ética y la transparencia, la promoción del cumplimiento de los estándares legales de transparencia y prevención de los conflictos de interés, y la correcta gestión de los componentes del sistema.

III. APERTURA MUNICIPAL

5. Implementar los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley, asegurando su continuidad e incidencia en las decisiones municipales.

La autoridad promoverá que el Consejo de las Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad se encuentre constituido y en funcionamiento, en la forma que mandata la ley sobre participación ciudadana. Asimismo, deberá promover que las opiniones del Consejo sean efectivamente consideradas en las decisiones municipales, así como los insumos obtenidos de otros procesos participativos. El COSOC deberá contar con información oportuna y completa de los temas sujetos a su consideración, así como los recursos que garanticen su óptimo funcionamiento. Se recomienda además sensibilizar a las personas funcionarias sobre el valor de la participación y los mecanismos con los que cuenta la Municipalidad.

6. Implementar estándares de transparencia proactiva.

La transparencia proactiva es un complemento a las obligaciones de transparencia activa, que permite publicar más información de la que obliga la ley. Como mínimo, la Municipalidad y las Corporaciones se comprometerán a publicar proactivamente la información que se solicita con mayor frecuencia a través de solicitudes de acceso a la información.

Es recomendable que se puedan desarrollar procesos de participación con personas funcionarias, comunidades y otras partes interesadas para levantar información relevante que no se encuentre en transparencia activa que pueda ser publicada proactivamente.

7. Promover el lenguaje claro y ciudadano en la comunicación municipal y en la publicación de información financiera y de gestión.

De manera complementaria a la publicación mandatada por la ley de estados financieros, presupuesto, personal y otros informes, se deberán publicar informes elaborados con un lenguaje claro. Esto quiere decir, evitando tecnicismos, con una redacción simple y eficiente, dirigida a la ciudadanía. Es recomendable orientarse por las directrices de la Red de Lenguaje Claro de Chile y el Laboratorio de Gobierno.

8. Asegurar el cumplimiento de la obligación de transparencia activa, lobby y gestión de intereses particulares del municipio, manteniendo registros actualizados y completos.

Si bien la transparencia activa y los registros mandados por la ley del lobby y gestión de intereses particulares son obligaciones legales, muchas veces sucede que las instituciones públicas no cumplen con las expectativas ciudadanas de actualización, completitud y exactitud de la información. Se deberá velar por una publicación periódica y completa de esta información.

IV. PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES

9. Aplicar normas de inhabilidad e incompatibilidades por parentesco y otras que permitan evitar los conflictos de intereses en la contratación de cargos de exclusiva confianza.

Se deben buscar altos estándares de prevención de conflictos de intereses y otras irregularidades en la contratación de personal de exclusiva confianza del alcalde o alcaldesa. El mérito debe primar sobre cualquier otra consideración, como militancia y cercanía. Se recomienda considerar dentro de las inhabilidades e incompatibilidades las relaciones de hecho y haber sido empleado previamente (considerando a lo menos un plazo de dos años) por proveedores de la Municipalidad.

10. Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas e integridad de las corporaciones municipales.

De acuerdo con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General, las corporaciones municipales, a pesar de ser creadas bajo el derecho privado, deben ser consideradas como entidades públicas en la aplicación de la siguiente normativa:

- Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado
- Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios
- Ley 20.285, sobre acceso a la información pública
- Ley 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios
- Ley 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses

La autoridad promoverá el estricto cumplimiento de estas normas, y buscará elevar los estándares impuestos por la ley, ampliando los sujetos pasivos en las corporaciones e incorporando estándares de transparencia proactiva en estos organismos.

RESUMEN PACTO DE INTEGRIDAD

De resultar electa/o como alcaldesa o alcalde, me comprometo a:

I. Contrataciones y adquisiciones transparentes

1. Seleccionar a todos los nuevos cargos directivos o jefaturas, que no sean de exclusiva confianza, a través de concurso público.
2. Promover procesos y mecanismos competitivos para la contratación de bienes y servicios.

II. Control interno y promoción de la integridad

3. Fortalecer a la unidad de control interno, asegurar su independencia y la trazabilidad de los procesos.
4. Implementar un sistema de integridad, canales de denuncia efectivos y otras medidas y modelos preventivos para fomentar la ética.

III. Apertura Municipal

5. Implementar los mecanismos de participación ciudadana contemplados en la ley, asegurando su continuidad e incidencia en las decisiones municipales.
6. Implementar estándares de transparencia proactiva.
7. Promover el lenguaje claro y ciudadano en la comunicación municipal y en la publicación de información financiera y de gestión.
8. Asegurar el cumplimiento de la obligación de transparencia activa, lobby y gestión de intereses particulares del municipio, manteniendo registros actualizados y completos.

IV. Prevención de irregularidades

9. Aplicar normas de inhabilidad e incompatibilidades por parentesco y otras que permitan evitar los conflictos de intereses en la contratación de cargos de exclusiva confianza.
10. Fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas e integridad de las corporaciones municipales.



Pacto de Integridad Municipal

Candidaturas comprometidas
por la transparencia de Chile